



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Lunes 6 de Diciembre de 2021

NÚM. 18

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TURICATO, MICHOACÁN

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ACTA DE CABILDO DE SESIÓN

ORDINARIA NÚMERO 14

En el municipio Turicato, Michoacán de Ocampo, siendo las 11 once horas del día 25 veinticinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se constituyeron el recinto oficial de sesiones del H. Ayuntamiento de Turicato, con domicilio en portal Manuel Muñiz, colonia Centro S/N, los (as) CC. Lic. Vicente Gómez Núñez, Lic. María Guadalupe Cruzaley Parra y el Lic. Silverio Villa Cruz, Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, respectivamente; así como los (as) regidores propietarios CC: Diocelina Pantoja Cruz, Amos Almonte Barajas, Lic. Francely Ruíz Villanueva, Jhonny Campos Cancino, Osvaldo Vázquez Delgado, Isidro Ibarra Infante y Enemy Ibarra Aguilera, habiendo sido convocados por el Presidente Municipal y notificada por el Secretario del H. Ayuntamiento en los términos del artículos 35, 36 y 37 párrafo I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, la cual se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TURICATO, MICHOACÁN.
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...
- 11.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA. Presentación, análisis y en su caso autorización del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Turicato, Michoacán. En este punto se da lectura a la exposición de motivos para la autorización de la Creación del «Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Turicato, Michoacán» «IMUPLATM».

El que suscribe ciudadano Licenciado Vicente Gómez Núñez, Presidente Municipal de Turicato, Michoacán de Ocampo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto y 115 fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15, 111, 123 fracción I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º 17 fracción I, 40 inciso b) fracción II, III, XX, inciso d) fracción III y V, 64 fracciones I, II, XI, 121, 122, 129, 130, 131, 177, 182, 191, 192, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Someto a la consideración y, en su caso, aprobación de este honorable órgano de gobierno, la iniciativa de acuerdo por el cual, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Turicato, Michoacán» «IMUPLATM», lineamientos de operación y de funcionamiento, en cuyo sustento, me permito emitir la siguiente:

ANTECEDENTES

1. *El H. Congreso del Estado, emitió el Decreto número 176, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 31 de octubre de 2016, mediante el cual se adiciona el Título Décimo Segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.*
2. *En cumplimiento a lo anterior, el Presidente Municipal de Turicato, presentó ante el H. Ayuntamiento la iniciativa de acuerdo de creación del «Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Turicato, Michoacán» «IMUPLATM», como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Turicato, Michoacán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.*
3. *La iniciativa de mérito fue turnada a estas Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable y a la de Desarrollo Urbano Y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Turicato.*

CONSIDERANDO

Primero.- *Que, la legal competencia para conocer de éste asunto y resolver en lo conducente se surte a favor del honorable Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción IV*

de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º, 130 y 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Segundo.- *Que, el presente Dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo conforme a la normatividad aplicable.*

Tercero.- *Que, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos pueden justificadamente crear o suprimir dependencias u organismos descentralizados, a efecto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, a fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento a los diversos programas establecidos, los cuales conforme a su fin y naturaleza jurídica se denominarán organismos públicos descentralizados, comités, institutos o coordinaciones; de conformidad con lo señalado en los artículos 40 inciso b) fracción XX, 121, 122 y 129 de la Ley Orgánica Municipal.*

Cuarto.- *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado a establece las bases bajo las cuales el estado mexicano debe organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual, debe contar con la participación de las entidades federativas y los municipios, normándose dicha materia mediante la Ley de Planeación en materia federal y la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Quinto.- *El H. Congreso del Estado, emitió el Decreto Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 31 de octubre de 2016, mediante el cual se adiciona el título décimo segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por el cual los municipios deben contar con un Instituto de Planeación Municipal.*

Lo anterior a la fecha no había sido atendido a cabalidad.

Sexto.- *que, la iniciativa de acuerdo que propone la creación del «Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Turicato, Michoacán» «IMUPLATM», como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Turicato, Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es promovida atendiendo a las necesidades contemporáneas del municipio de Turicato en materia de planeación para el desarrollo, buscando que la planeación estratégica municipal se lleve a cabo con una visión de largo plazo y encaminada a lograr la eficiencia gubernamental, utilizando metodologías y herramientas de administración que generen confianza, desarrollo y la prestación de mejores servicios para los habitantes, fortaleciendo a su vez la estructura y el proceso de planeación democrática participativa.*

Séptimo.- *Que, en la iniciativa en comento, se considera la creación del «Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Turicato, Michoacán» «IMUPLATM», como órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del municipio.*

Octavo.- Que, el organismo cuya creación se propone con la multicitada iniciativa, tendrá como objetivo contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del municipio y sus habitantes.

Noveno.- Que, respecto del organismo cuya creación se propone mediante la iniciativa que se dictamina, se plantea que tenga los siguientes objetivos y fines:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del municipio;
- II. Orientar el desarrollo del municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el Banco Municipal de Información Estadística Básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el Sistema de Información Geográfica Municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y.
- X. Crear un modelo de articulación entre la sociedad y el gobierno municipal, para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

Décimo.- Que, una vez aprobada la procedencia de la iniciativa materia del presente dictamen, por conducto del C. Presidente Municipal y las dependencias de la Administración Pública

Municipal competentes, se deberá promover la creación de una partida presupuestal, que será asignada al «Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Turicato, Michoacán» «IMUPLATM».

Fundamento Legal.- Lo anteriormente expuesto como parte considerativa del presente Dictamen, se encuentra fundado y motivado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; artículos 2º, 40 incisos b) fracción xx, 50 fracciones I, III y VIII; 51, 58, 60, 121, 122, 123, 129, 130, 131, 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

RESOLUTIVOS

Único: Los integrantes del Honorable Ayuntamiento determinan por unanimidad en base a lo expuesto y analizado crear el «Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Turicato, Michoacán» «IMUPLATM». En los términos del documento anexo al presente Dictamen y que consta como parte integral del mismo.

«INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TURICATO, MICHOACÁN» «IMUPLATM»

acuerdo que autoriza la creación del «Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Turicato, Michoacán» «IMUPLATM».

Primero: Se crea el «Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Turicato, Michoacán» «IMUPLATM», Michoacán; como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del municipio y sus habitantes.

Segundo: Para los efectos legales, el «Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Turicato, Michoacán» «IMUPLATM», tendrá su domicilio en Turicato, Michoacán de Ocampo en calle portal Manuel Muñiz S/N Col. Centro C.P. 61680.

Tercero: El «Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Turicato, Michoacán» «IMUPLATM», para su organización y funcionamiento, contará con un consejo directivo, presidido por el Presidente Municipal, además estará integrado de la siguiente forma:

- I. El C. Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo y ostentará el voto de calidad.
- II. Titular del Instituto, con voz y voto.
- III. Tres vocales ciudadanos, con voz y voto.
- IV. El Secretario del Ayuntamiento, quien será el Secretario Técnico, con voz y voto; y,

V. *El Contralor Municipal, quien fungirá como Comisario del Instituto, y tendrá derecho a voz, pero no a voto.*

Los cargos del titular y de los demás integrantes del instituto municipal de planeación serán honorarios.

Cada uno de los miembros propietarios del consejo, con excepción del Presidente quien podrá designar representante, deberá nombrar su respectivo suplente.

Podrán participar con voz pero sin voto, representantes de otras dependencias y entidades, instituciones públicas o privadas y organismos sociales, a través de invitación que les dirija el Presidente del Consejo.

Cuarto: *El Consejo Directivo, para la resolución de los asuntos de su competencia, sesionará en forma colegiada, por lo menos una vez cada dos meses, sin perjuicio de hacerlo de manera extraordinaria cuando los asuntos así lo demanden.*

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, citará a sus integrantes a sesiones ordinarias por lo menos con una anticipación de tres días hábiles y, en caso de sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación, informando del lugar, día y hora, notificando además la orden de los asuntos a tratar.

El quórum para sesionar será con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo quien la presida, el voto de calidad para en caso de empate.

El Consejo Directivo quedará oficialmente instalado en la primera sesión, debiendo sus integrantes rendir la protesta de ley en el acto.

Las facultades y atribuciones de la junta de gobierno, se determinarán y especificarán en el reglamento interno del «Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Turicato, Michoacán» «IMUPLATM».

Quinto: *Al frente de «Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Turicato, Michoacán» «IMUPLATM», habrá un titular del Instituto, que será designado a través del consejo directivo, mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada y de acuerdo con el reglamento que cada Ayuntamiento elabore para su funcionamiento y será por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.*

Sexto.- *Para ser titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:*

- I. *Ser originario del municipio, o contar con al menos dos años de residencia, y tener su domicilio permanente en él;*
- II. *No desempeñar algún cargo dentro de la administración pública y no tener militancia en algún partido político;*
- III. *Ser de reconocida honorabilidad; y,*
- IV. *Demstrar conocimiento profesional sobre las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del municipio.*

Séptimo.- *La designación de los demás integrantes ciudadanos del Consejo Directivo deberá cumplir con los mismos requisitos que se establecen para el titular.*

Octavo.- *Se pierde la calidad de titular del instituto Municipal de Planeación:*

- I. *Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;*
- II. *Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas; y,*
- III. *Por renuncia.*

Noveno.- *El Instituto Municipal de Planeación tiene los siguientes objetivos:*

- I. *Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del municipio;*
- II. *Orientar el desarrollo del municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;*
- III. *Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;*
- IV. *elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;*
- V. *Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;*
- VI. *Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del municipio, el Sistema de Información Geográfica Municipal;*
- VII. *Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;*
- VIII. *Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;*
- IX. *Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,*
- X. *Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el gobierno municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación*

Décimo.- El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación estatal y federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;
- VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia municipal;
- IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito municipal;
- X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del gobierno municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal; y,
- XIV. Todas aquellas atribuciones que las leyes, reglamentos y el ayuntamiento le conceden.

Décimo Primero: Su patrimonio estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos

y obligaciones que le asigne y transmita el Honorable Ayuntamiento de Turicato;

- II. Los subsidios o aportaciones para operación, que le asigne y ministre el Honorable Ayuntamiento de Turicato;
- III. Los subsidios y aportaciones que hagan los gobiernos federal y del estado;
- IV. Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación, atento a la tarifa que se cobre a los usuarios por los servicios que preste, previa aprobación anual de su Consejo Directivo;
- V. Los donativos, herencias o legados que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada; y,
- VI. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal.

Se considera parte integrante del patrimonio del «Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Turicato, Michoacán» «IMUPLATM», el reglamento, los manuales y lineamientos que, con sus características intelectuales y probada funcionalidad, resulta un invaluable aporte a este municipio.

Por lo tanto, el Consejo Directivo, inscribirá los derechos de autor a favor del instituto de planeación, previa autorización de su autora. El reglamento, manuales y lineamientos a que se refiere el presente párrafo, son los siguientes:

1. Reglamento para la prestación de los servicios.
2. Manual de organización de funcionamiento.
3. Manual de puestos.

Décimo Segundo: La estructura, organización y funcionamiento del «Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Turicato, Michoacán» «IMUPLATM», quedan establecidos en el reglamento, manuales y lineamientos a que se refieren el segundo párrafo del artículo anterior cuya aprobación viene intrínseca y tácita con la aprobación de este acuerdo de creación.

Décimo Tercero: Para garantizar se cumpla con el objeto y la operación del instituto de Planeación, el Consejo Directivo someterá a inspección al menos dos veces por año, de la autora y responsable del modelo de operación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo que autoriza la creación del «Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Turicato, Michoacán» «IMUPLATM», entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- La contratación del personal del «Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Turicato, Michoacán» «IMUPLATM», será en base al presupuesto autorizado y conforme

al perfil profesional que los manuales y lineamientos establezcan, fijando las condiciones en su contrato individual, bajo las disposiciones del apartado «a» del artículo 123 constitucional.

Artículo Tercero.- En un término no mayor a 180 días el H. Ayuntamiento incorporará al patrimonio del «Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Turicato, Michoacán» «IMUPLATM», los bienes muebles necesarios para su operación.

Artículo Cuarto.- Una vez aprobado el acuerdo de creación, en un término no mayor de 30 días, deberá quedar instalado el consejo directivo del «Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Turicato, Michoacán» «IMUPLATM».

Artículo Quinto.- El Reglamento Interno del «Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Turicato Michoacán» «Imuplatm» deberá expedirse en un término no mayor a 180 días, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sometida a votación y aprobada por unanimidad por el colegiado presente, Acuerdo Número 26 veintiséis Acta/Ord/14/2021.

.....
.....
.....

Una vez agotado los puntos del orden del día se da por terminada la presente Sesión siendo las 13:00 trece horas del día 25 veinticinco del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, levantándose la presente acta, que fue aprobada y ratificada en todas y cada una de sus partes por lo que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido misma que se autoriza con su firma alcance y al margen.

Lic. Vicente Gómez Núñez, Presidente Municipal; de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana.- Lic. María Guadalupe Cruzaley Parra, Síndico Municipal; de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal.- C. Diocelina Pantoja Cruz, de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo.- C. Amos Almonte Barajas, de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación.- Lic. Francely Ruíz Villanueva, de la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad; de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable.- C. Jhonny Campos Cancino, de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte.- C. Osvaldo Vázquez Delgado, De Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural; de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales.- C. Isidro Ibarra Infante, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.- C. Enemy Ibarra Aguilera, de Asuntos Migratorios.- Lic. Silverio Villa Cruz, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL